



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de proyectos pedagógicos innovadores para el desarrollo de las competencias STEAM durante el curso 2019/2020 en centros educativos públicos no universitarios del Principado de Asturias, financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su título preliminar, entre los principios y fines de la Educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, con el fin de desarrollar la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo y de conocimientos científico-técnicos. Asimismo, en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica, se establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación y la experimentación.

Segundo.- Los países que están apostando por la innovación están tratando de aumentar el interés de los y las estudiantes por la ciencia y la tecnología, y están introduciendo en sus agendas estrategias *STEAM* (*Science, Technology, Engineering, Arts and Maths*). Se trata de un nuevo modelo de aprendizaje basado en la enseñanza de las 4 disciplinas de manera integrada en lugar de áreas de conocimiento separadas, con un enfoque interdisciplinar y aplicado. Este modelo de aprendizaje se considera idóneo para trabajar con el alumnado en riesgo de abandono, y en circunstancias de tasas elevadas de fracaso escolar, repetición y absentismo, financiando la realización de proyectos innovadores que traigan como consecuencia la mejora de los resultados educativos. Se espera que el profesorado, a través de la elaboración y coordinación de los proyectos que se financien, adquieran conocimientos y estrategias dirigidos a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria.

Tercero.- No es posible, pues, aspirar a un sistema educativo de calidad si el mismo no contribuye a desarrollar en el alumnado habilidades y competencias relacionadas con la innovación, hábitos de trabajo individual y de equipo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y, más concretamente para la etapa de la educación secundaria, que contribuya a que el alumnado sea capaz de concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

Cuarto.- Los centros docentes desarrollan actuaciones y proyectos para promover la respuesta a las exigencias en materia de calidad educativa, actuaciones y proyectos que además han de incluir a todo el alumnado. En este marco, se pretende apoyar e impulsar estas acciones por su papel clave en la construcción de un sistema educativo de mayor calidad, a la par que más justo e igualitario.



Quinto.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020. En la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.456 y 18.04.322B.821.10 y el reparto resultante, destinado a financiar el Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación. Dicho Acuerdo fue aprobado por Consejo de Ministros de 7 de diciembre. Concretamente, estas actuaciones se enmarcan entre las medidas dirigidas al profesorado, consistentes en promover convocatorias para la realización de proyectos innovadores en centros educativos (en horario lectivo o en periodo vespertino o estival en función de sus necesidades) para prevenir el abandono, reduciendo la tasa de fracaso, repetición y absentismo y mejorar los resultados educativos. Se trata de una convocatoria que está dirigida al profesorado (en sus distintas especialidades) y a otros profesionales que intervengan en la elaboración y desarrollo de los proyectos, así como al alumnado destinatario de los mismos. Para esta convocatoria se destinará un crédito total de 276.989 euros para el curso 2019/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Segundo.- Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que a lo largo de su articulado hace referencia al fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y más concretamente en su artículo 71, recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

Tercero.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros; y la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2019.

Quinto.- Al ser las acciones previstas en la presente convocatoria cofinanciables por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación.



RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo de Proyectos pedagógicos innovadores para el impulso de las competencias STEAM durante el curso 2019/2020 en el Principado de Asturias, que se inserta como anexo a la presente.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

En Oviedo, a 29 de mayo de 2019
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido



ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS INNOVADORES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS STEAM DURANTE EL CURSO 2019/2020 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos innovadores para la puesta en marcha de acciones encaminadas al desarrollo de las competencias STEAM entre el alumnado así como al uso de tecnologías emergentes y el cambio metodológico, en los centros educativos para el curso 2019/2020.

La finalidad de la misma es facilitar a los centros docentes la adquisición de las competencias STEAM, incentivando la creación de redes y/o comunidades de aprendizaje, mediante el desarrollo y la implementación de proyectos innovadores (en horario lectivo o en periodo vespertino o estival, en función de las necesidades expresadas por los centros), elaborados por equipos docentes con el apoyo de otros equipos, cuya finalidad sea prevenir el abandono, reduciendo la tasa de fracaso, repetición y absentismo y mejorando los resultados educativos.

Con esta convocatoria se insta a los centros educativos a presentar proyectos pedagógicos para el desarrollo de las competencias STEAM para promover una cultura de pensamiento científico, tecnológico, artístico y matemático e inspirar al alumnado a utilizar el razonamiento basado en la evidencia para la toma de decisiones, promocionar el trabajo con estas disciplinas y el cambio metodológico necesario para llevar a cabo procesos educativos creativos e innovadores centrados en el alumnado, a través de metodologías activas, como el trabajo colaborativo, la resolución de problemas y el aprendizaje basado en proyectos, y tratar de fomentar el emprendimiento, el pensamiento crítico y la creatividad para alcanzar un aprendizaje más profundo.

Otro aspecto fundamental a desarrollar que se trabaja desde este enfoque es el pensamiento computacional, un pensamiento que permite resolver problemas complejos ayudándonos de las ciencias de la computación.

También se persigue que en los proyectos se busque la inclusión de las artes para permitir un desarrollo integral de los niños en cuanto a sus perfiles formativos, y romper la separación que tradicionalmente ha existido entre las disciplinas científico-tecnológicas, las sociolingüísticas y las artísticas.

Es importante que los proyectos STEAM incluyan en su planteamiento la idea de "aprender haciendo" ya que la manipulación de los objetos implícita en el movimiento *maker* es una forma contrastada de facilitar la comprensión activa de los conocimientos a desarrollar, su funcionamiento y los contenidos que se representan.

Actualmente, hay una falta de mujeres en los sectores científicos y muy especialmente en el de las TIC, por lo que otro objetivo de esta convocatoria es fomentar las vocaciones científico-tecnológicas y el talento a las alumnas para promover un futuro profesional en estos ámbitos.

Creemos que el éxito en educación está relacionado con la inclusión social y pedagógica. La inclusión social permite la contribución de un mayor número de personas al desarrollo de una economía del conocimiento competitiva y dinámica, y una mayor cohesión social. Gracias a la Educación Inclusiva, alumnos con alto riesgo de exclusión podrán mejorar su aprendizaje y, por tanto, su calidad de vida. Pero la educación inclusiva no beneficia sólo al alumnado más vulnerable, sino a toda la comunidad educativa y por tanto es un objetivo también prioritario en esta convocatoria



Segundo.- Destinatarios

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Tercero.- Objetivos proyectos y alumnado destinatario

Los centros que deseen participar en la presente convocatoria deberá presentar un único proyecto, cuyo objetivo último será la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano, y que estará dirigido al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

1.- Los Proyectos promotores de las competencias STEAM podrán incluir:

- La organización de ferias o jornadas destinadas a todo el alumnado de los centros participantes.
- Actividades complementarias y/o extraescolares para la formación del alumnado que tengan como objetivo la asistencia a ferias, jornadas y/o encuentros de divulgación científica relacionados con las disciplinas STEAM, la cultura científica y de la innovación, la programación y la robótica.
- En general todo tipo de actuaciones de los centros docentes que potencien el fomento, el acceso, la participación y el aprendizaje de las disciplinas STEAM.

2.- Los Proyectos promotores de las competencias STEAM deberán potenciar una o varias de las siguientes líneas de trabajo:

- Acercar las competencias STEAM a todo el alumnado de forma inclusiva.
- Desarrollo de acciones que potencien el pensamiento computacional y la programación.
- Fomentar las vocaciones científicas de las áreas STEAM y el emprendimiento tecnológico a todo el alumnado, y en especial, a las alumnas.

3.- Los Proyectos promotores de las competencias STEAM deberán responder a uno o varios de los siguientes objetivos:

- Fomentar las disciplinas y vocaciones STEAM entre el alumnado de forma inclusiva
- Promover procesos innovadores y creativos que combinen las capacidades científico-tecnológicas con las artísticas y humanísticas.
- Promover las vocaciones científico-técnicas entre las alumnas.
- Impulsar el establecimiento de redes y/o comunidades de aprendizaje que fomenten las competencias STEAM y la convivencia, la participación y la colaboración educativa
- Conocer las actividades de promoción de la cultura STEAM y de la innovación que se están desarrollando en otros centros educativos, organismos o entidades
- Adquirir conocimientos que amplíen y/o pongan en práctica, los contenidos del currículo escolar de la etapa del alumnado que asista a la formación.
- Que el alumnado participante pueda aprender, experimentar, divertirse y descubrir los contenidos relacionados con las disciplinas STEAM desde un punto de vista más lúdico.

Cuarto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.



2. Solamente son financiables los gastos corrientes y no de capital, según se describe en la *Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020*. Deberán destinarse a financiar los gastos necesarios para ejecutar el proyecto, por ejemplo, gastos de los profesionales no docentes, entidades o empresas que colaboren en el desarrollo o implantación de los proyectos o en la realización de actividades contempladas en el mismo a través del correspondiente contrato de servicios; gastos vinculados a la elaboración de los materiales para la utilización de manera presencial o digital por el alumnado destinatario; o gastos vinculados a la publicidad del proyecto, entre otros.
3. En el caso de centros de titularidad privada, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades o empresas que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se estará a lo dispuesto en el Resolvo Undécimo, apartado c) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Resolución de 17 de abril de 2017 y por Resolución de 14 de noviembre de 2017.

Quinto.- Financiación de las actividades en los centros seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 276.989 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aplicación presupuestaria 14-07-422P-229000. Los centros solicitantes tienen que presentar un único proyecto.
2. La cuantía máxima a aportar para cada proyecto ascenderá a 6000 euros.
3. El abono de la financiación asignada a cada proyecto se realizará en dos pagos, uno en 2019 y otro en 2020, según las cuantías disponibles para cada ejercicio.
4. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible. La cuantía individual a otorgar a los proyectos que superen la puntuación mínima prevista en el apartado décimo número 3, será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por proyecto en cada modalidad, entre la puntuación más alta obtenida de entre los seleccionados.
5. El Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez que haya sido aprobada la resolución definitiva de la convocatoria con el listado de proyectos seleccionados, las cantidades a transferir a cada centro.
6. En el caso de que algún centro renuncie a la ayuda económica, deberá notificarlo al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado mediante escrito de renuncia expresa, firmado por el /la directora/a del centro en el plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación del listado definitivo de centros seleccionados.



7. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.
8. La ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto o proyectos aprobados, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
9. El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
10. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria una cuantía adicional para el ejercicio 2019 ó 2020. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en Educastur.
2. Las solicitudes de subvención se enviarán por correo electrónico, única y exclusivamente desde el correo institucional del centro, a la dirección convocatorias@educastur.org anexando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo, en formato pdf una vez firmada por la dirección del centro.
3. Se presentará una única solicitud por centro.
4. Los centros solicitantes, deberán presentar junto con la solicitud, el proyecto para el que solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 hojas a doble cara (20 páginas en total), en letra arial 11 e interlineado sencillo, de acuerdo con el modelo del Anexo 2 que se facilita al final de la convocatoria.

Octavo.- Criterios de selección

1. La Comisión de Selección, constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará según los siguientes criterios:

A. Contexto y situación del centro escolar: en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 15 puntos.

A.1. Tipología del centro: si es CRA o CPEB: 5 puntos.

A.2. Porcentaje de alumnado con NEE: si tiene más del 10%: 5 puntos.

A.3. Si el porcentaje de familias del centro con al menos un progenitor con estudios equivalentes a CINE-5 es inferior al 20%: 5 puntos.

B. Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria: hasta 15 puntos.



B.1. No ha recibido subvención de la Consejería de Educación y Cultura según la convocatoria de proyectos STEAM para el curso 2018/2019: 6 puntos.

B.2. No ha recibido subvenciones o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura para otros proyectos educativos en el curso 2018/2019: 3 puntos.

B.3. El centro participa en Contrato-Programa en el curso 2018/2019, en cualquiera de las fases: 3 puntos.

B.4. El centro participa en el Proyecto de Escuela de Pensamiento Computacional del INTEF o ha participado de forma activa en las jornadas de Scratch Day Asturias: 3 puntos.

C. Calidad técnica del proyecto: hasta 70 puntos.

C.1. Centro Educativo (hasta 2 puntos)

- Si el proyecto es conocido y cuenta con el apoyo del Consejo Escolar y el Claustro del profesorado: 1 punto
- Si además de lo anterior del apartado a, el proyecto guarda relación con los principios y líneas de actuación que marca el proyecto educativo del centro (PEC) y existe una relación de los mismos en la PGA de forma clara, significativa y justificada: 2 puntos.

C2. Objetivos (hasta 2 puntos)

- Se identifican los objetivos del proyecto de forma coherente con los objetivos de esta convocatoria, pero no están claramente relacionados y justificados con las necesidades del centro y de su contexto: 1 punto.
- Se identifican los objetivos del proyecto de forma coherente con los objetivos de esta convocatoria y hay una clara y justificada relación entre éstos y las necesidades reales del centro y de su contexto: 2 puntos.

C3. Participación alumnado (hasta 5 puntos)

- La participación del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria o de la ESO (o la suma de ambos en el caso de centros con los dos niveles) es significativamente activa, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto: 1 punto.
- La participación del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria o de la ESO (o la suma de ambos en el caso de centros con los dos niveles) es significativamente activa, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto y es de más del 60 % del alumnado destinatario de la convocatoria en todas las actividades del proyecto: 3 puntos.
- La participación del alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria o de la ESO (o la suma de ambos en el caso de centros con los dos niveles) es significativamente activa, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto y es de más del 90 % del alumnado destinatario de la convocatoria en todas las actividades del proyecto: 5 puntos.

C.4. Participación del profesorado (hasta 4 puntos)

- La participación del profesorado implicado es significativa y activa, de más del 30% del profesorado que imparte formación al alumnado destinatario y justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto: 1 punto.



- b) La participación del profesorado implicado es significativa y activa en todas o la mayoría de las fases del proyecto, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto y es más del 50% del profesorado que imparte formación al alumnado destinatario: 2 puntos.
- c) La participación del profesorado implicado es significativa y activa en todas o la mayoría de las fases del proyecto, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto y es más del 70% del profesorado que imparte formación al alumnado destinatario: 4 puntos.

C.5. Participación externa (hasta 4 puntos)

- a) La participación de otros miembros de la comunidad educativa del propio centro es significativa y activa, justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto: 1 punto.
- b) Además de lo anterior del apartado a) participan otros profesores y alumnos de otros centros educativos o de otros organismos vinculados al contexto del centro educativo, también de una forma significativa y activa. 2 puntos
- c) Todo lo anterior de los apartados a) y b) y cuando la participación se produce en la mayoría de las actividades y fases del proyecto, y está justificada por el objetivo y la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

C.6. Acciones encaminadas a implementar las competencias STEAM relacionadas con los contenidos curriculares (hasta 10 puntos)

- a) Trabaja al menos 3 competencias STEAM en profundidad con contenidos, acciones y actividades adecuadas de forma curricular a la etapa educativa: 3 puntos.
- b) Trabaja al menos 4 competencias STEAM en profundidad, de forma significativamente interdisciplinar en varias materias, con contenidos, acciones y actividades adecuadas a la etapa educativa: 7 puntos.
- c) Trabaja todas las competencias STEAM de forma interdisciplinar en varias de las materias o asignaturas del currículo y además fomentan el desarrollo de otras competencias básicas, en especial la competencia digital: 10 puntos.

C.7. Metodología (hasta 10 puntos)

- a) Utiliza una metodología adecuada, justificada y encaminada a un fomento claro del pensamiento computacional y científico: 3 puntos.
- b) Utiliza una metodología adecuada, justificada, por ejemplo basada en proyectos o retos y en el pensamiento *maker*, pero no es lo suficientemente cooperativa o activa por parte del alumnado o no se usan de forma idónea recursos educativos, digitales y tecnológicos o no se fomentan claramente el pensamiento crítico, artístico o computacional: 7 puntos.
- c) Utiliza una metodología bien justificada y adecuada basada en proyectos o retos, con aprendizaje claramente cooperativo. todo bien documentado y justificado, combinado con otras metodologías activas o del pensamiento *maker*, y fomentando el pensamiento crítico, el científico, el artístico o el computacional, y con un buen uso metodológico de los recursos digitales y tecnológicos que favorezcan la mejora en la competencia digital tanto del profesorado como del alumnado: 10 puntos.

C.8. Incorporación de acciones previstas para facilitar la inclusión del alumnado y de acciones que promuevan las vocaciones científicas entre las alumnas. (hasta 10 puntos)

- a) El proyecto especifica de una forma clara, significativa y justificada medidas para asegurar la presencia de todo el alumnado a través de medidas organizativas: 3 puntos.



- b) El proyecto especifica de una forma clara, significativa y justificada medidas para asegurar la presencia de todo el alumnado a través de medidas organizativas y asegura la participación de todo el alumnado a través de metodologías activas o de medidas curriculares como el diseño universal de aprendizaje: 6 puntos.
- c) Todo lo anterior y además y aporta medidas significativas para el fomento de las competencias STEAM entre las mujeres: 10 puntos.

C.9. Si el proyecto utiliza las TIC como apoyo al desarrollo de las competencias STEAM como recurso para el aprendizaje (hasta 5 puntos)

- a) Las herramientas y recursos tecnológicos y digitales aparecen como elemento de apoyo en el desarrollo del proyecto de una forma justificada fomentando el desarrollo las competencias STEAM propuestas: 2 puntos.
- b) Las herramientas y recursos tecnológicos y digitales aparecen como elemento de apoyo en el desarrollo del proyecto de una forma justificada fomentando el desarrollo las competencias STEAM propuestas y además estos recursos favorecen de forma notable el desarrollo de las metodologías activas, sobre todo el trabajo cooperativo y el diseño universal de aprendizaje, y están correctamente integrados en el proyecto con una finalidad concreta: 3 puntos.
- c) Todo lo anterior y además, se utilizan entornos virtuales de aprendizaje que permitan que los recursos educativos y digitales sean adaptables, reutilizables y reusables con unos objetivos didácticos y unas competencias y/o destrezas a desarrollar del material educativo y la metodología a utilizar claramente especificadas: 5 puntos

C.10. Planificación del proyecto. Temporalización y cronograma (hasta 3 puntos)

- a) En la planificación del proyecto se especifican las diferentes tareas a realizar, de manera no muy precisa, pero dicha planificación es realista, coherente y ajustada: 1 punto.
- b) En la planificación del proyecto hay una descripción muy precisa de las actividades a realizar, es coherente, ajustada, con los tiempos previstos de inicio y fin y los responsables y agentes implicados en cada una de dichas tareas: 3 puntos.
- c) En la planificación del proyecto hay una descripción muy precisa de las actividades a realizar, es coherente, ajustada, con los tiempos previstos de inicio y fin y los responsables y agentes implicados en cada una de dichas tareas. Además hay una especificación clara de la relación entre las diferentes tareas, para una optimización de recursos y tiempos, y están contemplados hitos de chequeo y rectificación de la propia planificación: 5 puntos.

C.11. Sistema de evaluación del proyecto (hasta 3 puntos)

- a) El sistema de evaluación mide el grado de consecución de los objetivos planeados en el proyecto: 1 punto.
- b) El sistema de evaluación contempla varios indicadores que especifican claramente y de forma precisa el grado de consecución de cada uno de los objetivos del proyecto mediante rúbricas u otros instrumentos adecuados: 2 puntos.
- c) El sistema de evaluación contempla varios indicadores que especifican claramente y de forma precisa el grado de consecución de cada uno de los objetivos del proyecto mediante rúbricas u otros instrumentos adecuados. Además, en la evaluación intervienen diversos agentes de la comunidad educativa, como profesorado, alumnado, familias, equipo directivo, etc, valorando cada uno de ellos diferentes indicadores adaptados a su punto de vista: 3 puntos.



C.12. Plan de formación del profesorado (hasta 5 puntos)

- a) Si el proyecto contempla un plan de formación del profesorado implicado en el proyecto en el que el porcentaje del profesorado participante es menor o igual al 50%: 1 punto.
- b) Si el proyecto contempla un plan de formación del profesorado implicado en el proyecto en el que el porcentaje del profesorado participante es menor o igual del 50% pero no supera las 30 horas: 3 puntos.
- c) Si el proyecto contempla un plan de formación del profesorado implicado en el proyecto en el que el porcentaje del profesorado participante es mayor del 50% y supera las 30 horas: 5 puntos.

C.13. Difusión del proyecto. Si la puesta en marcha del proyecto contempla su difusión a través de la página web del centro u otros medios de comunicación como blogs, redes sociales, medios de comunicación, etc. (hasta 3 puntos)

- a) Se crean materiales escritos y con imágenes para su difusión por diferentes medios como en la página web del centro o redes sociales durante algunas de las fases del proyecto o en algunas de las actividades: 1 punto.
- b) Se crean materiales audiovisuales en forma de video con el fin de dar visibilidad al proyecto en la web del centro o en redes sociales en todas las fases del proyecto: 2 puntos.
- c) Se crean materiales audiovisuales en forma de video con el fin de dar visibilidad al proyecto en la web del centro o en redes sociales en todas las fases del proyecto y además se promueve la publicación en otros medios de comunicación externos o con jornadas de exposición y de puesta en común abierto a toda la comunidad educativa no sólo del centro: 3 puntos.

C.14. Coordinación (hasta 2 puntos)

- a) Se determinan de forma precisa el órgano coordinador del proyecto con las funciones de cada miembro del mismo y los sistemas de control y seguimiento adecuados: 1 puntos.
- b) Se determinan de forma precisa el órgano coordinador del proyecto con las funciones de cada miembro del mismo y los sistemas de control y seguimiento adecuados y además existe una planificación sobre la colaboración y la coordinación con otras entidades distintas de la comunidad educativa (universidad, centros sociales, asociaciones, etc.): 2 puntos.

C.15. Presupuesto (hasta 2 puntos)

- a) El presupuesto de gastos indicado es adecuado y coherente con las actividades a realizar y con los materiales o recursos tecnológicos, digitales o pedagógicos necesarios para realizar esa actividad de una forma óptima y para cumplir plenamente con los objetivos planteados: 2 puntos.

2.- La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a las personas solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud. Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Noveno.- Instrucción de procedimiento.



1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de proyectos será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.
2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e Innovación educativa o persona que lo sustituya, e integrada por los siguientes vocales:
 - La persona titular de la jefatura de Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
 - Dos especialistas en administración educativa del área Educastur.
 - Dos funcionarios/as del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando una de estas personas como secretaria de la Comisión.
3. La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación provisional de los proyectos seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de proyectos no seleccionados, que se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales y por el mismo medio que la solicitud.
3. La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No se financiarán proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos. Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esa valoración mínima, la convocatoria podrá declararse desierta.
4. Una vez analizadas, si hubiere lugar, las alegaciones presentadas la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de proyectos a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada en el Portal Educativo www.educastur.es, lo que servirá a efectos de notificación.
5. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Décimoprimer.- Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados quedan obligados a:

1. Desarrollar el Proyecto pedagógico para el desarrollo de las competencias STEAM, incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2019/2020. Asimismo, incluirá los procedimientos de seguimiento y evaluación. En la memoria final de curso se recogerá la valoración de las actuaciones realizadas.
2. El servicio especializado de orientación participará en la selección y seguimiento del alumnado.
3. Nombrar a una profesora o profesor como coordinadora o coordinador del proyecto, que colaborará con el Equipo Directivo, coordinará las acciones de todas las personas implicadas y realizará el



seguimiento y evaluación del mismo. Asimismo facilitará los datos necesarios para la justificación técnica del proyecto y seguimiento del alumnado participante que se solicite por la Administración Educativa. Este profesorado dispondrá de hasta un máximo de 5 horas semanales para el desarrollo de sus funciones, que podrán ser lectivas y/o complementarias, dependiendo de las posibilidades organizativas del centro.

4. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del proyecto mediante la creación de un grupo específico en el Programa de gestión Económica para los centros educativos (GECE).
5. Realizar la correspondiente justificación económica del importe asignado para la ejecución del proyecto ante el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Decimosegundo y las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto.
6. Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos relativos a la justificación técnica del proyecto o de recogida de indicadores de seguimiento y evaluación, según las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto. Los proyectos que resulten seleccionados pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, **quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.**

Décimosegundo.- Justificación económica de las cantidades percibidas.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas durante todo el curso académico, tal y como se especifica a continuación:
 - a) El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de los centros educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro.
En todo caso las facturas deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
 - b) La siguiente documentación justificativa:
 - Autorización del gasto por la persona titular de la Dirección del centro.
 - Facturas que soporten los gastos, con el desglose de los servicios contratados, dejando constancia en la misma de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, mediante el estampillado con el sello correspondiente, y con el conforme del Secretario o Secretaria del centro.
 - Justificantes de pago de las facturas (justificante de la transferencia bancaria o recibo).
 - Memoria de actividades, con descripción de las mismas, objetivos, número de participantes desagregado por sexo, nivel educativo, impacto conseguido, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora e importe final.
2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el 30 de septiembre de 2020, e incluirá los gastos correspondientes a todo el curso académico 2019/2020.
3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior, a través de la dirección de correo electrónico convocatorias@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación y Cultura, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.



Décimotercero.- Justificación técnica: seguimiento del alumnado y recogida de indicadores.

Dado que las actuaciones objeto de esta convocatoria se cofinancian por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en educación, se deben cumplir una serie de obligaciones en materia de seguimiento y, en particular, la recogida de indicadores que atañen a estas operaciones; debiendo existir registros informáticos de los datos individuales de cada alumno y alumna de 5º y 6º de Educación Primaria y de la ESO participante en los proyectos subvencionados.

Tipo de cuestionario	Momento de aplicación del cuestionario
Recogida de datos de indicadores de ejecución (datos centros y/o cuestionarios).	Al comienzo de la actividad (<i>no antes de 1/9/2019</i>)
Recogida de indicadores de resultado inmediato (datos centros y/o cuestionarios).	Al finalizar la actividad y hasta 4 semanas tras su finalización (<i>no más tarde de 31/8/2020</i>)
Recogida de indicadores de resultado a largo plazo (datos centros y/o cuestionarios).	Transcurridos 6 meses desde la finalización de la actividad

Para la recogida de indicadores o procedimiento de justificación técnica de los proyectos los centros deberán coordinarse con la Administración educativa, a través del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, según se establezca en las instrucciones específicas sobre la recogida de datos que elabore este servicio.

Decimocuarto.- Obligaciones en materia de publicidad y comunicación

Tratándose de una actuación financiada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, es preciso cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación. **Todos los emblemas, logos y lemas a que se hace referencia en este apartado serán puestos a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es**

1. Harán una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, de la actuación financiada, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Incluirán además el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al FSE, respetando las directrices que se les facilitarán en www.educastur.es
2. En el centro educativo en el que se llevan a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria, se colocará un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda obtenida, en un lugar bien visible para el público. Los carteles serán facilitados a los centros educativos por el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
3. Cualquier documento que se facilite al alumnado, así como los materiales impresos que se elaboren expresamente para distribuir entre los y las participantes en las actuaciones (trípticos, folletos ...) contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del FSE, además de incorporar el emblema de la Unión Europea, una referencia a la Unión Europea sin abreviar, una referencia al Fondo Social Europeo y el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se debe incluir, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".



4. En la documentación audiovisual que se emplee (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos. Lo mismo se aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual, al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD/CD y en su interior.
5. Lo anterior se aplicará también en el caso de que se elaboren artículos promocionales y merchandising. Lo mismo en el caso de cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los y las participantes en las actuaciones subvencionadas.
6. Todas las facturas o documentos contables de valor probatorio-equivalente correspondientes a las actuaciones cofinanciadas, deberán llevar estampillado el sello indicado a continuación, expresando la cantidad que se imputa a este programa.



Importe imputable a la operación del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación: _____ € (Porcentaje sobre el total del gasto: _____ %).

Gasto cofinanciado por el MEFP (Reparto de 20----) y por el FSE, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020

Decimoquinto.- Modificación y revocación de las ayudas

- 1.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de esta financiación complementaria podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado Decimoprimeros podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimosexto.- Control y seguimiento de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.



ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS STEAM DURANTE EL CURSO 2019/2020, FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2014-2020

DATOS DEL CENTRO.	
Nombre	
Director/a	
Dirección	
Teléfono // fax	
Municipio // C.P	

DATOS DE PROYECTO

PROYECTO
Nombre:
Coordinador:
Cuantía solicitada:

BREVE DESCRIPCIÓN

En..... a.....de.....2019

Fdo.: Director/Directora



ANEXO 2

DOCUMENTO MODELO DE PROYECTO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS STEAM

Datos generales del proyecto	
Centro solicitante	
Título del proyecto	
Descripción del proyecto	
Descripción del contexto y necesidades del centro educativo	
Objetivos y finalidad del proyecto	
Acciones encaminadas a implementar las competencias STEAM (definir cada una de ellas con su justificación dentro del proyecto e indicando la relación con la competencias trabajadas y con el tipo y número de participantes)	
Descripción y justificación de las metodologías educativas utilizadas en todo el proyecto	
Acciones previstas para facilitar y fomentar la inclusión de todo el alumnado	
Acciones previstas para promover las vocaciones científicas entre las alumnas	
Descripción y justificación del uso de las TIC como apoyo al desarrollo de las competencias STEAM y como recurso para el aprendizaje	
Coordinación del proyecto	
Planificación y organización del proyecto	
Descripción del sistema de evaluación planteado para el proyecto	
Plan de formación del profesorado	
Difusión del proyecto	
Memoria del Presupuesto	